C

on sorpresa nos enteramos que en una propiedad horizontal la revisora fiscal decidió someter a pruebas de conocimiento a un administrador. Si el auditor tiene el temor de que un administrador no sea idóneo debe comunicarlo a los órganos o instancias superiores que lo nombraron para que éstas hagan las investigaciones del caso y resuelvan. Puede suceder que no pongan atención al llamado de atención del fiscal por tener un gran compromiso con el administrador. En tal caso necesariamente habrá que acudir al órgano o instancia aún más superior, si existe. Si así no logra que se atienda su preocupación tendría que avisarlo a la autoridad administrativa competente, si la hay o, en última instancia, proponer la cuestión a la autoridad judicial. Los derechos de las personas vinculadas a la entidad serán de menor importancia que los que estén radicados en terceros. Sin embargo, la defensa de estos es de las autoridades y no de los revisores fiscales. Si la situación no se mejora lo aconsejable es que el revisor fiscal renuncie, porque sus deberes no llegan al punto de sacrificarse. Respecto del mismo revisor fiscal se le acusó no haber revisado los documentos de los tres últimos meses. Muchas personas tienen la idea de que el trabajo del revisor es lineal. Mes transcurrido, mes revisado. Tal es la concepción detrás de varias exigencias, como los informes mensuales a las autoridades o los denuncios rentísticos periódicos, como la retención en la fuente. Ya hemos mostrado que ello es errado a la luz de la metodología consignada en el derecho contable nacional, proveniente de estándares internacionales aprobados por el IAASB. Hay profesionales de la contabilidad que privilegian el chequeo a la determinación de los riesgos. Deben tener cuidado de dejar pasar los elefantes por andar cazando mosquitos, como lo puso de presente un obispo colombiano. En muchos casos el trabajo de chequeo se centra en la verificación de formalidades y no en la esencia de las cosas. Volvemos a encontrarnos con los oficiales de cumplimiento o los contralores normativos que son funciones para las cuales no se preparan los contadores públicos, ni deben formarse, porque la contaduría es muy valiosa como ciencia económica y empresarial. Con todo, las normas tributarias, que tienen carácter de ley, hace muchos años han entronizado un entendimiento equivocado de la revisoría, resultando que ahora se quejan de los profesionales, cuando deberían apresurarse a arreglar su adefesio. Es que las normas citadas no son perfectas, por más que así lo piensen muchos funcionarios y asesores del ramo. No podemos cambiar la importancia de las cosas, pensando que la legalidad justifica todo. No nos sirve actuar con apego a las normas si no logramos que las entidades sean eficaces, eficientes y verdaderamente económicas. Como saben no somos partidarios del capitalismo salvaje ni del socialismo que privilegia el Estado sobre las personas. Antes bien nos afiliamos bajo las banderas de la Doctrina Social de la Iglesia Católica. La economía es connatural a la humanidad y demanda una adecuada atención, lo que justifica las mencionadas ciencias económicas y empresariales, como la contaduría.

*Hernando Bermúdez Gómez*